



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1986-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 28 de mayo de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría legal, mediante Informe N° 388-2018-UNHEVAL/AL, del 09.MAY.2018, emite opinión respecto al cese por límite de edad de los servidores administrativos: **Felipe Rojas Rosas, Anatolio Castro Torres, Liborio Meza Rivera y Víctor Romero Espinoza**, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 3927-2018-UNHEVAL-R, de fecha 09.MAY.2018, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal respecto al cese por límite de edad de los servidores administrativos: Felipe Rojas Rosas, Anatolio Castro Torres, Liborio Meza Rivera y Víctor Romero Espinoza.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, mediante Oficio N° 517-2018-OGRH/J, de fecha 13 de abril de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Dirección General de Administración la relación de los servidores administrativos que cumplen 70 años de edad durante el presente ejercicio presupuestal y el próximo ejercicio fiscal 2019.
- 2.3 Que, por Informe N° 946-2018/JUP-UNHEVAL, de fecha 24 de abril de 2018, la Unidad de Presupuesto señala que el área usuaria deberá realizar el cálculo de los gastos en que se incurrirá por el cese por límite de edad de los servidores, a fin de realizar la previsión presupuestal.
- 2.4 Que, con Oficio N° 602-2018-OGRH/J, de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita se emita el acto administrativo respectivo disponiendo el cese por límite de edad de los servidores administrativos: Felipe Rojas Rosas, Anatolio Castro Torres, Liborio Meza Rivera y Víctor Romero Espinoza, e informa que luego de aprobarse el cese por acto administrativo se realizará el cálculo de los gastos que irrogara los ceses.
- 2.5 Que, es causa justificada para el **cese definitivo de la carrera administrativa**, entre otras, **alcanzar la edad límite de setenta años**, conforme lo establece el artículo 34°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 188°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- 2.6 Que, al respecto, del Oficio N° 602-2018-OGRH/J, de fecha 25 de abril de 2018, cursado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aparece que el servidor Felipe Rojas Rosas nació el 07 de mayo de 1948, y el 07 de mayo pasado cumplió setenta años; el servidor Anatolio Castro Torres nació el 09 de julio de 1948, y el 09 de julio próximo cumplirá setenta años; el servidor Liborio Meza Rivera nació el 13 de setiembre de 1948, y el 13 de setiembre próximo cumplirá setenta años; el servidor Víctor Romero Espinoza nació el 29 de diciembre de 1948, y el 29 de diciembre próximo cumplirá setenta años; por lo que siendo esto así, corresponde disponerse los ceses por límite de edad de los servidores mencionados, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.
- 2.7 Que, de la revisión de las disposiciones legales de la UNHEVAL se advierte que no se establece la competencia del órgano de gobierno de la UNHEVAL que dictará la resolución disponiendo el cese de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; no obstante esta omisión, cabe señalar que el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, señala que es atribución del Consejo Universitario entre otras, la de: "(r) Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias", y siendo que el artículo 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "**El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma**"; por lo que en ese sentido, corresponde al Consejo Universitario emitir pronunciamiento en el presente caso; precisándose que en el caso del servidor Rojas Rosas, Felipe su cese debe ser al 31 de mayo de 2018, ello en virtud a que a la fecha ya se han procesado las planillas de pago, en los demás casos atendiendo a que la resolución de cese se está emitiendo con anticipación su cese debe ser al cumplir los 70 años de edad.

III. OPINIÓN:

- 3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva lo siguiente:

YKFQ/Vam



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- Que, se **CESE POR LÍMITE DE EDAD**, a partir de la notificación de la resolución administrativa al servidor administrativo **FELIPE ROJAS ROSAS**, debido a que el pasado 07 mayo el servidor cumplió setenta años y atendiendo a que a la fecha se ha procesado las planillas de pago del mes de mayo, su cese debe ser al 31 de mayo de 2018; a partir del 09 de julio de 2018 al servidor administrativo **ANATOLIO CASTRO TORRES**; a partir del 13 de setiembre de 2018 al servidor administrativo **LIBORIO MEZA RIVERA**; y, a partir del 29 de diciembre de 2018 al servidor administrativo **VÍCTOR ROMERO ESPINOZA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 188°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Que, se **EXPRESA** agradecimiento institucional a los servidores administrativos: **FELIPE ROJAS ROSAS, ANATOLIO CASTRO TORRES, LIBORIO MEZA RIVERA** y **VÍCTOR ROMERO ESPINOZA**, por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- Que, se **DISPONGA** que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- Que, se **DISPONGA** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponden a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Que en la sesión extraordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 15.MAY.2018, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y de conformidad a lo establecido en el artículo 34°, inciso a) del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 188°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el pleno acordó:

1. Cesar por límite de edad, a partir del 31 de mayo de 2018, al servidor administrativo **Felipe Rojas Rosas**, debido a que el pasado 07 de mayo el servidor cumplió setenta años y atendiendo a que a la fecha se ha procesado las planillas de pago del mes de mayo,
2. Cesar por límite de edad, a partir del 09 de julio de 2018, al servidor administrativo **Anatolio Castro Torres**, debido a que el 09 de julio próximo cumplirá setenta años.
3. Cesar por límite de edad, a partir del 13 de setiembre de 2018, al servidor administrativo **Liborio Meza Rivera**, debido a que el 13 de setiembre próximo cumplirá setenta años.
4. Cesar por límite de edad, a partir del 29 de diciembre de 2018, al servidor administrativo **Víctor Romero Espinoza**, debido a que el 29 de diciembre próximo cumplirá setenta años.
5. Agradecer y felicitar a los servidores administrativo Felipe Rojas Rosas, Anatolio Castro Torres, Liborio Meza Rivera y Víctor Romero Espinoza, por los valiosos servicios prestados a la UNHEVAL, con dedicación y vocación de servicio.
6. Disponer que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
7. Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0535-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **CESAR** por límite de edad, a partir del 31 de mayo de 2018, al servidor administrativo **Felipe Rojas Rosas**, debido a que el pasado 07 de mayo el servidor cumplió setenta años y atendiendo a que a la fecha se ha procesado las planillas de pago del mes de mayo, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1986-2018-UNHEVAL.

- 3 -

- 2°. **CESAR** por límite de edad, a partir del 09 de julio de 2018, al servidor administrativo **Anatolio Castro Torres**, debido a que el 09 de julio próximo cumplirá setenta años, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **CESAR** por límite de edad, a partir del 13 de setiembre de 2018, al servidor administrativo **Liborio Meza Rivera**, debido a que el 13 de setiembre próximo cumplirá setenta años, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **CESAR** por límite de edad, a partir del 29 de diciembre de 2018, al servidor administrativo **Víctor Romero Espinoza**, debido a que el 29 de diciembre próximo cumplirá setenta años, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **AGRADECER Y FELICITAR** a los servidores administrativo **Felipe Rojas Rosas, Anatolio Castro Torres, Liborio Meza Rivera y Víctor Romero Espinoza**, por los valiosos servicios prestados a la UNHEVAL, con dedicación y vocación de servicio, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. **DISPONER** que los servidores cesados realicen la entrega del cargo con las formalidades de Ley, así como el acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Jefatura de Recursos Humanos realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de los beneficios sociales que por Ley les corresponde a los servidores cesados, luego del cual la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la respectiva certificación presupuestal para el pago de estos beneficios, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 8°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VR Acad
VR Inv-
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
JPLAN
JPPTO
JRAC
DIGA
RRHH
UEC
File
Interesados
OC OT
BP
Archivo